



Expediente: **732/22**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ VEGA ESTHER ZULEMA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I CJC**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **12/12/2023 - 04:53**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VEGA, Esther Zulema-DEMANDADO/A
27245530019 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios I CJC

ACTUACIONES N°: 732/22



H20501250283

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ VEGA ESTHER ZULEMA s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 732/22

JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I° NOM.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N°AÑO:

3952023

Concepción, 11 de diciembre de 2023

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos,

CONSIDERANDO:

Que en autos se presenta la actora, PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS D.G.R por medio de su letrada apoderada Dra. María Florencia Gallo, promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de VEGA ESTHER ZULEMA, DNI 6.634.484, con domicilio en calle SAN MARTIN N°16, Acheral, Tucumán, basada en cargos ejecutivos agregados digitalmente en fecha 03/08/2022, emitido por la Dirección General de Rentas de PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 10/100 (\$1.950.877,10), más intereses, gastos y costas.

Funda su pretensión en Cargos Tributarios BTE/4398/2022, emitida en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos Saldo Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Acto Administrativo de Determinación de Oficio (Diferencia firme y consentida verificada en los Anticipos 01 A 12/2019, surgida de Acta De Deuda A 88/2022 de Expte. 13455/376/D/2021); BTE/4399/2022, emitida en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos Acto Administrativo de determinación de Oficio (Intereses adeudados sobre anticipos impagos 01 A 12/2019, Surgida de Acta de Deuda A 88/2022 De Expte. 13455/376/D/2021); BTE/4401/2022, emitida en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos Saldo Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Acto Administrativo de Determinación de Oficio (Diferencia firme y consentida verificada en los Anticipos 01 A 12/2020, surgida de Acta de Deuda A 89/2022 de Expte. 13455/376/D/2021), BTE/4402/2022, emitida en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos Acto Administrativo de determinación de Oficio (Intereses adeudados sobre anticipos impagos 01 A 12/2020, surgidos de Acta de Deuda a 89/2022 de Expte. 13455/376/d/2021) y BTE/4403/2022 emitida en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Acto Administrativo de Determinación de Oficio (surgida de Acta de Deuda N° A 90/2022 de Expte. 13455/376/D/2021). Manifiesta que la deuda fue reclamada al demandado mediante expediente administrativo N°6150/376/DO/2022 y agregados, que deja ofrecido como prueba.

Que intimada de pago y citada de remate, la ejecutada no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda (Arts. 263 del C. C Y C. y 179 Cód. Tributario Provincial) y en consecuencia corresponde ordenar se lleve adelante la ejecución por el capital histórico que surge de Cargo Tributario que se ejecuta aplicándose los intereses desde que cada posición es adeudada (art. 50 C.T.P.) hasta su total y efectivo pago. Costas a la parte demandada vencida art. 61 C.P.C.y C. debiendo cumplir con lo preceptuado por el art. 174 último párrafo del C.T.P.

Atento lo normado por el art. 20 de la ley 5.480, corresponde regular honorarios en la presente causa.

En tal sentido y a los fines regulatorios, se tomará como base el capital reclamado en el escrito de demanda (art. 38) actualizada por el Cuerpo de Contadores de este Centro Judicial, es decir la suma de \$2.833.546,99.

Determinada la base, corresponde regular honorarios a la Dra. María Florencia Gallo, como apoderada del actor, en doble carácter, por una etapa del principal y como ganadora, en virtud de art. 14 de la ley 5.480.

Para el cálculo de los estipendios, no habiendo opuesto excepciones, se procederá conforme a las pautas del art.63 de la Ley 5.480, es decir sobre dicha base deberá reducirse un 50% resultando la suma de \$ 1.416.773,49. Sobre dicho importe, a criterio de la proveyente, se aplicará la escala del art. 38 (11% como ganador), más el 55% por el doble carácter que actúa (Art. 14). Realizando las correspondientes operaciones aritméticas, se obtiene la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$ 241.559,88) a regular a la letrada interviniente en autos por las labores profesionales desarrolladas.

Por ello, **RESUELVO:**

PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS D. G. R. en contra de VEGA ESTHER ZULEMA, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos de PESOS: UN

MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 73/100 (\$1.372.414,73) correspondiente al capital histórico del cargo que se ejecuta, el que deberá actualizarse desde el vencimiento de cada posición hasta su total y efectivo pago. Los intereses por aplicar son establecidos por el art. 50 de la ley 5.121 y sus modificatorias.

SEGUNDO: Costas a la parte ejecutada vencida. Cumpla con lo dispuesto por el art. 174 último párrafo del C.T.P.

TERCERO: REGULAR a la Dra. María Florencia Gallo la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$ 241.559,88), en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio conforme a lo considerado.

CUARTO: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059.

HÁGASE SABER.

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez de Cobros y Apremios I° Nom.

Actuación firmada en fecha 11/12/2023

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.